

NOTA

El Consejo General celebra el reconocimiento de las competencias de los dietistas-nutricionistas y apuesta por que las profesiones sanitarias trabajemos unidas

- El Tribunal Supremo entiende que algunas de las nuevas competencias que el Consejo General de Enfermería atribuía a sus profesionales en su Resolución 19/2017 invadían las competencias propias del dietista-nutricionista.
- Ya en 2009, el Tribunal Supremo aclaró que las competencias en materia de nutrición y dietética atribuidas a Enfermería y Farmacia son de carácter teórico, pero en ningún caso permite ejercer la profesión de Dietista-nutricionista.

13 enero 2022 – El Tribunal Supremo ha confirmado la sentencia dictada el 20 de diciembre de 2019 por el TSJ de Madrid, que anulaba la Resolución 19/2017 del Consejo General de Enfermería por considerar que algunas de las nuevas competencias que se atribuían a sus colegiados en dicha resolución invadían las competencias propias del dietista-nutricionista.

El TS argumenta en su sentencia 1557/2021 que supone una extralimitación de un Consejo General el hecho de atribuirse la capacidad de poder regular sobre las [competencias profesionales de sus colegiados](#). Las competencias profesionales de las profesiones sanitarias se regulan en las correspondientes Orden CIN de cada titulación universitaria, por ello se llaman profesiones reguladas y regladas, como es la de [dietista-nutricionista](#).

Ya en 2009, la Asociación Española de Dietistas-Nutricionistas (organismo existente antes de la creación del Consejo General de Colegios Oficiales) recurrió las Orden CIN de Enfermería y de Farmacia, por entender que podían estar dándoles competencias a sus colegiados en materia de Nutrición y Dietética. En aquella ocasión, tras llegar el caso también al Tribunal Supremo, este se pronunció desestimando la demanda contra las Orden CIN pero dejando claro que las competencias en materia de Nutrición y Dietética atribuidas a Enfermería y Farmacia son de carácter teórico y no práctico (ya que no se puede dar una formación completa en enfermería y farmacia sin hablar de nutrición y dietética), pero en ningún caso se les da competencias para ejercer la profesión de Dietista-Nutricionista.

El CGCODN celebra que los Colegios demandantes hayan obtenido el refrendo de los tribunales, al tiempo que defiende y apuesta por que las diferentes profesiones sanitarias trabajemos unidas y en colaboración constante para que la atención del paciente sea óptima y la salud de la ciudadanía sea siempre la prioridad, tal y como se recoge en la LOPS, ley que todos debemos cumplir y velar para que se cumpla.

Más información

[Sentencia nº 1557/2021, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3ª del Tribunal Supremo](#)
[Sentencia nº 6064/2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 4ª del Tribunal Supremo](#)

Comunicación

Rebeca Valenciano
prensa@consejodietistasnutricionistas.com
Móvil 651 420 448